

**RESOLUCION I.NA.SE. 72/19 (p.p.)**  
**Buenos Aires, 30 de agosto de 2019**  
**B.O.: 5/9/19**  
**Vigencia: 5/9/19**

Procedimiento tributario. Sistema de Información Simplificado Agrícola (SISA). [Res. Gral. Conj. M.A./Se.Na.Sa. y C.A./I.NA.SE./A.F.I.P. 4.248/18](#). Ampliación de sus efectos a la producción de arroz y maní.

**-PARTE PERTINENTE-**

VISTO: el Expte. EX-2019-69901599-APN-DSA#INASE del Registro del Instituto Nacional de Semillas, organismo descentralizado en la órbita del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la sanción de la Res. Gral. Conj. M.A./Se.Na.Sa. y C.A./I.NA.SE./A.F.I.P. 4.248, de fecha 23 de mayo de 2018, de la Administración Federal de Ingresos Públicos, el Instituto Nacional de Semillas organismo descentralizado en la órbita del ex Ministerio de Agroindustria, el mencionado Ministerio y el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria; el Registro de Usuarios de Semillas ha pasado a formar parte del "Sistema de Información Simplificado Agrícola (SISA)".

Que mediante la Res. 378, de fecha 27 de agosto de 2018 del Registro del Instituto Nacional de Semillas organismo descentralizado en la órbita del entonces Ministerio de Agroindustria se creó la reglamentación específica de este Instituto Nacional aplicable al referido Sistema SISA.

Que dicho sistema permitirá contar con información precisa en relación a la utilización, superficie, destino y manejo de las semillas sembradas por el productor agrícola, tanto sea semilla de la clase fiscalizada como aquella utilizada para su propio uso.

Que además, permitirá cumplir los objetivos fundacionales del ex Registro de Usuarios de Semillas prescindiendo del usuario de semillas como fuente primaria de información.

Que el art. 15 de la Ley 20.247 de semillas y creaciones fitogenéticas faculta al Instituto Nacional de Semillas organismo descentralizado en la órbita del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca a condicionar los mecanismos de producción, multiplicación y difusión de una semilla por razones agronómicas o de interés general.

Que el art. 1, inc. 7 de la referida Res. Gral. Conj. M.A./Se.Na.Sa. y C.A./I.NA.SE./A.F.I.P. 4.248/18 faculta al Instituto Nacional de Semillas a incluir en el Sistema SISA los regímenes informativos que determine.

Que los cultivos de arroz (*Oryza sativa* L.) y maní (*Arachis hypogaea* L.) resultan actividades de marcada importancia a nivel nacional e internacional, siendo fundamentales para las economías regionales de las zonas productivas de cada uno de ellos.

Que existen avances tecnológicos suficientes para desarrollar estos cultivos y potenciar su rendimiento, llevándolos a niveles productivos que generarían altas rentabilidades producto de la exportación.

Que resulta necesario brindar las condiciones necesarias para desarrollar nuevos cultivares que permitan generar alternativas de diferenciación y tecnología productiva.

Que para ello resulta necesario brindar un marco de vigilancia y control en lo que refiere a la cadena de adquisición de semilla y, particularmente, la utilización de semillas de producción propia del agricultor.

Que dichos mecanismos deben basarse en información confiable acerca de la semilla sembrada, la legalidad de su adquisición, la posterior reserva para uso propio y su conservación.

Que ello permitirá asegurar el equilibrio entre los derechos de los agricultores, consagrados en el art. 27 de la citada ley de semillas y los de los titulares de las variedades utilizadas.

Que, con la finalidad de mejorar la eficiencia, el control y la fiscalización de la actividad, por parte del Instituto Nacional de Semillas, se han generado sistemas como el SISA que permiten tomar información sin sumar burocracia hacia los productores agrícolas.

Que la Comisión Nacional de Semillas en su reunión de fecha 13 de agosto de 2019, según Acta Nº 466 ha emitido su opinión al respecto.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Semillas ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de las facultades otorgadas por el art. 15 y concordantes de la Ley 20.247.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS RESUELVE:

**Art. 1** – Amplíase el Sistema de Información Simplificado Agrícola (SISA), regulado mediante la Res. Gral. Conj. M.A./Se.Na.Sa. y C.A./I.NA.SE./A.F.I.P. 4.248, de fecha 23 de mayo de 2018, del Registro de la Administración Federal de Ingresos Públicos, el Instituto Nacional de Semillas organismo descentralizado en órbita del ex Ministerio de Agroindustria, el mencionado Ministerio y el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, en lo que refiere a identificación de superficie sembrada por cultivar, a todas aquellas personas físicas o ideales que intervengan en la producción de arroz (*Oryza sativa* L.) y maní (*Arachis hypogaea* L.).

**Art. 3** – Comuníquese, a través del área interna SISA, la presente resolución a la Administración Federal de Ingresos Públicos, a fin que realice las modificaciones informáticas necesarias para permitir la declaración del cultivar en las especies “arroz” y “maní”, de acuerdo con lo previsto en el art. 1, inc. 7 de la referida Res. Gral. Conj. M.A./Se.Na.Sa. y C.A./I.NA.SE./A.F.I.P. 4.248/18.

**Art. 4** – De forma.

## **ANEXO**

Listado de especies incluidas en el sistema de gestión de uso de semillas:

1. Soja.
2. Trigo.
3. Algodonero.
4. Arveja.
5. Cebada.
6. Arroz.
7. Maní.